

TRIBUNA ABIERTA

Estado de alarma, o cómo suspender derechos sin permiso

BEATRIZ CARBALLO ESPAÑA

Celebro honestamente que al TC no le haya temblado el pulso al redactar una sentencia que declara inconstitucional el decreto del Gobierno para el confinamiento

DE la popular expresión «no importa tanto lo que digas, sino cómo lo digas» hizo gala el Gobierno de España en marzo de 2020 para privar –que no limitar– a la ciudadanía de uno de sus derechos fundamentales más primario: la libertad deambulatoria. Esta injerencia de «altísima intensidad», como

la califica el Tribunal Constitucional en su sentencia, se disfrazó así de una suerte de limitación puntual de derechos, nada serio.

Los mensajes se pueden maquillar (sobre todos los malos, que son los más feos), todos los seres humanos lo hacemos, pero los hechos no. Y su intención, tampoco. La afirmación de que la prohibición de salir de nuestras casas suponga la limitación de un derecho fundamental y no su suspensión, no soporta ni la crítica más leve desde la perspectiva de la racionalidad y la lógica más elemental.

De ser así, entraríamos en terreno pantanoso, pues si extendemos tal paradigma al mundo de las leyes, estaríamos admitiendo que cualquier texto normativo podría ser interpretado (cuando interesa) como algo distinto a lo que evidencia su propia literalidad. Nos cargamos de un plumazo el principio de taxatividad de las normas y hacemos de la seguridad jurídica el nuevo brindis al sol.

El Gobierno está dolido por la decisión del Tribunal Constitucional, y su triquiñuela para salir airoso de este error de semejante calado es decir que se optó por la vía rápida en defensa de la vida, el bien jurídico de mayor rango axiológico –como si tal cosa fuera discutida por el máximo intérprete de nuestra norma fundamen-

tal–, atreviéndose a cifrar incluso en 450.000 las vidas que habrían salvado con el recurso al estado de alarma. Sin embargo, los juristas no podemos arrinconar ni el texto ni la esencia de las leyes, ni siquiera en situaciones tan extravagantes como la vivida. Y el texto de la ley nos chiva, entre otras cosas, que la cobertura jurídica seleccionada otorgaba el poder de mando al Gobierno, mientras que la figura legal que era oportuna a la vista de las circunstancias recaía en el Congreso de los Diputados.

Celebro honestamente que al ponente de nuestro Tribunal Constitucional no le haya temblado el pulso al redactar una sentencia que declara inconstitucional el real decreto por el que se instauró el estado de alarma, utilizado por el Gobierno como vehículo (averiado) para suspender derechos personalísimos, pues aun cuando considero inoponible que las medidas eran necesarias por la extrema gravedad que alcanzaba la crisis sanitaria, es precisamente en estas situaciones límite cuando hay que estar a la altura. Y estos mimbres de «hecha la ley, hecha la trampa» se han encargado de recordarnos que el sofisma del Gobierno no levanta los pies del suelo.

Beatriz Carballo España es abogada

HEMEROTECA



UN DÍA COMO HOY

1908

La historia de Anita Álvarez, una niña maltratada por su madrastra, ocupa la portada de ABC.

1940

Se inicia por parte de España el proceso de reclamación oficial de Gibraltar.

1988

Irán acepta sin condiciones la resolución 598 de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), que exige un inmediato alto al fuego en la guerra que Irán mantenía contra Irak desde 1980.

Innovador y divulgador del consentimiento informado

OBITUARIO

Luis Martínez-Calcerrada (1954-2021)

Simultaneó la labor judicial con la docencia, tanto en la Universidad en la que fue catedrático de Derecho Civil, como en el Centro de Formación Judicial

Recientemente, el pasado 3 de julio, ha fallecido una persona más, un jurista, de los que han vivido y se formaron durante los duros años de la posguerra civil española. Con gran esfuerzo, trabajo y una enorme motivación, en los años 40, 50 y principios de los 60 del pasado siglo, consiguió y se hizo con un puesto en la sociedad. Sin temor a la hipérbole, ha sido, como dicen los anglosajones un 'self made man'. Ingresó en la Carrera Judicial en 1962 –11ª Promoción–. Sirvió destinos en Cifuentes, Sigüenza, Alcalá de Henares y Madrid. Desde un pequeño juzgado hasta el Tribunal Supremo. Las características de su dedicación, entre otras, fueron actualizar los asuntos en trámite, dejando el órgano judicial al día, y adecuar y modernizar la Oficina Judicial. Dos males que tradicionalmente han caracterizado nuestros juzgados y, mal que nos pese, siguen atezando a los mismos.

En Madrid, sirvió en las antiguas magistraturas de Trabajo, haciendo un uso intenso de la conciliación entre las partes y resolviendo el conflicto que las enfrentaba de forma más satisfactoria que por medio de una resolución judicial. Y en la ya desaparecida Magistratura de Ejecuciones Gubernativas, dando facilidades a varios e importantes empresarios deudores con la Seguridad Social, para el pago de las cotizaciones sociales pendientes.

Desde la jurisdicción social dio el salto a la Sala 1ª de lo Civil del Tribunal Supremo. Un caso novedoso entre magistrados, el paso de un orden jurisdiccional a otro. La razón de ese cambio, entre otras, fue su previa dedicación y estudio del Derecho de Familia (art. 39 de la Constitución) y dentro de él, a las técnicas de reproducción asistida. Materia ésta ayuna de estudios jurídicos en los años 80 del siglo pasado, y a



la que dedicó varias obras jurídicas.

Entre la gran cantidad de publicaciones que llevó a cabo, puede destacarse su obra 'Derecho Médico', 1987, sobre las relaciones entre estas dos ramas del saber humano, y particularmente el análisis y caracterización del acto médico. En esta concreta materia, una aportación interesante e importante y que ha tenido una general aceptación, dentro de las relaciones entre la Medicina y el Derecho, es la figura del 'consentimiento informado'. Y recogida ya de forma ex-

presa en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (art. 3). Siendo hoy en día exigida de forma previa y generalizada en toda intervención quirúrgica en hospitales y centros médicos, y en general en cualquier actuación médica sobre el cuerpo y salud del paciente, a fin de prevenir y delimitar los posibles daños que se pueden originar, derivados de esa actuación. Fue un innovador y divulgador de esta figura jurídica, para caracterizar la responsabilidad contractual derivada del acto médico.

Simultaneó la labor judicial con la docencia, tanto en la Universidad en la que fue catedrático de Derecho Civil, como en el Centro de Formación Judicial, en la Escuela Judicial, habiendo impartido enseñanzas a numerosos miembros de la actual magistratura. Fue un múltiple publicista y conferenciante en variados foros de temas jurídicos, desde la Judicatura, la Universidad y desde la Real Academia de Doctores, Institución esta última a la que pertenecía.

«Mientras vivamos. Siempre vivirá en nuestro recuerdo». Descanse en la Paz del Señor.

ANTONIO MARTÍNEZ-CALCERRADA